

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

MIÉRCOLES 1 DE FEBRERO DE 1837.

S. Cecilio y S. Iguacio ob.

Sale el sol á las 6 y 59 minutos; y pónese á las 5 y 1 minuto.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN.)

Sesión del día 9 de enero.

Se abrió á las doce y cuarto.

Leída el acta de la anterior queda aprobada.

Se mandó agregar al acta el voto contrario acerca de lo resuelto en el art. 4.º sobre resarcimiento á los habitantes de Bilbao, de los Sres. Maquicira, Charco, Asencio Tarin y otros.

Se leyó por primera vez una proposición de los Sres. Caballero, Pascual, Calderon de la Barca y otros, pidiendo el restablecimiento del decreto de las Cortes de 17 de abril de 1821 prohibiendo la extracción de dinero para Roma.

Se leyó por segunda vez la proposición de los Sres. Hompanera, Cachurro y Polo:

Pedimos al Congreso que la comisión de canales y caminos, encargada de examinar la Real cédula de 17 de marzo de 1831, y todos los antecedentes que hacen relación al canal de Campos, proponga con preferencia las disposiciones siguientes:

1.º Que inmediatamente cese la empresa de dicho canal en el percibo de arbitrios de cuatro maravedís en cántaro de vino, que pagan todos los pueblos de la provincia de Palencia.

2.º Que sin demora se reintegre en la posesión de la laguna de la Nava y terrenos contiguos á las villas y particulares, que han sido despojados de ellos.

3.º Que la misma empresa pague en un término dado y muy corto, los terrenos y efectos de propiedad particular ó comun que haya ocupado; y que si en lo sucesivo tuviese que ocupar alguno, observe estrictamente la ley vigente de expropiación forzosa.

Se manda pasar á la comisión especial de caminos y canales.

Se lee la siguiente proposición de los Sres. Gil (D. José), Llanos (D. Laureano), Venegas, Roda, Tovar, Gutierrez de Cevallos, Valdes Bazan y Jover: «Pedimos á las Cortes se sirvan acordar que por la comisión á que corresponda, ó por una especial nombrada al efecto, se presente un proyecto de ley de minería que haga desaparecer las trabas y obstáculos que las actuales órdenes y reales decretos oponen al desarrollo, fomento y prosperidad de un ramo tan interesante de nuestra riqueza nacional.»

Se acuerda que pase esta proposición á una comisión especial.

Se lee por segunda vez la siguiente proposición de los Sres. Caballero, Montoya (D. Juan), Falero y Ayllon. «Pedimos á las Cortes que la declaración de que ha merecido bien de la patria, acordada á la ciudad de Oviedo, se haga igualmente por el Congreso, respecto á la heroica de Requena.»

El Sr. CABALLERO. Se manda pasar á la comisión de premios nacionales.

Se lee la siguiente proposición de los Sres. Alejo, Burriel, De Pedro, Monterde, Martín y Montañés. «Pedimos á las Cortes se sirvan declarar que todos los vendedores, compradores, revendedores y espededores de bienes, sitios y muebles, frutos y rentas pertenecientes en su origen á ciudadanos españoles, emigrados ó perseguidos por su adhesión á la causa nacional, son reos de hurto, y por consiguiente responsables «simul et in solidum» al reintegro del verdadero valor.»

Se declaró ser segunda lectura, y admitido á discusión, se acordó pasase á la comisión de legislación.

Se acordó constase en el acta el voto del Sr. Acevedo conforme en un todo á lo aprobado por las Cortes sobre los premios y recompensas concedidas á los defensores y libertadores de Bilbao.

Se pasó á la orden del día que empezaba por la discusión del dictamen de las comisiones reunidas de Guerra y diputaciones provinciales sobre la solicitud del ayuntamiento de Olivenza.

Leído dicho dictamen, reducido á que este expediente pase al gobierno, para que oyendo á la diputación provincial, y dándole toda la necesaria instrucción, proponga á las Cortes lo que crea más conveniente.

Después de suficientemente discutido, y después de leerse se aprobó el dictamen de la comisión.

Se leyó el dictamen de la comisión especial de Milicia nacional sobre la proposición del Sr. Cardero para que los nombramientos de sargentos y cabos de la misma se espidan por los capitales, y la comisión opinaba que elegidos que fuesen los sargentos y cabos por los oficiales de la Milicia, se remitiese al ayuntamiento una copia autorizada del acta de elección, y que este después de recibida pasase el nombramiento al elegido en el término de ocho días, dando cuenta de ello al capitán de la compañía.

El Sr. CARDERO, á quien desgraciadamente no pudimos oír se opuso al dictamen de la comisión, fundándose, á lo que nos pareció, en que no salvaban los inconvenientes que abaraba la proposición que había hecho S. S. y citando el ejemplo muy común de que los individuos de una compañía de la Milicia nacional perteneciesen á varios pueblos, en cuyo caso se ignoraba cual sería el ayuntamiento que debía expedir el título á los cabos y sargentos nombrados por la oficialidad.

El Sr. RIVES, que habló en el mismo sentido del señor precipitante, fue de dictamen que el de la comisión fuese retirado para modificarle, manifestando al mismo tiempo sus deseos de que la comisión abreviase la formación de la nueva ordenanza de la Milicia nacional.

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó el dictamen de la comisión, se acordó habia lugar á votar sobre la totalidad, y leídos después los dos artículos de que constaba, fueron ambos aprobados.

Se anunció que se iba á proceder á la discusión del dictamen de la comisión de restablecimiento de decretos sobre el de señorios.

El Sr. GONZALEZ ALONSO. Señores, debe tratarse con la mayor circunspección, y resulta de todo este asunto una verdad bien amarga, y es que la comisión ha sido traída á una arena que no le es propia por influencia de las mismas Cortes. Las Cortes en mi humilde opinión se hallan en un compromiso notable, pues van á ocuparse del restablecimiento de una ley que evita una idea grandísima en el Congreso, y que acaso después el gobierno no estará de acuerdo con lo que se resuelva. En este estado la comisión no puede menos de hallarse muy confusa á resultas de no haber oído sus razones cuando se desechó su anterior dictamen.

Entonces acaso se creyó era un negocio trivial, y voy á probarlo. Los señores diputados de Valencia, guiados por el celo patriótico que así á S. S. como á todos los demas nos anima, presentaron una proposición para que la comisión especial nombrada para el restablecimiento de decretos de las épocas constitucionales propusiese el de la ley sobre señorios. La comisión teniendo presente la lucha que desde el año de 811 causó esta materia, lucha reproducida en los años de 1821, 22 y 23, se convenció de su importancia y gravedad, y no conceptuándose con suficientes conocimientos en ella, propuso que pasase á una comisión especial que tuviese este solo objeto, componiéndola de los sujetos mas idóneos para ella. En vano lo propuso así, yo no estuve presente, por hallarme enfermo, á la discusión; pero que el Congreso resolvió que volviese el asunto á la comisión de restablecimiento para que en vista de lo que de sí arrojaba la misma discusión, propusiese otro dictamen: ya el Sr. Almonacid preguntó con que objeto volvía, y se respondió esto; y de consiguiente la comisión no ha podido hacer otra cosa que proponer el restablecimiento de la ley en cuestión, pues el debate no arrojaba de sí otra cosa.

Pero hay mas: posteriormente hubo un debate nuevo que provocó en parte el Sr. Becerra, digno presidente entonces, cuando expresó que la ley en su concepto debía discutirse de nuevo; pero los señores que pedían el restablecimiento alzaron el grito y dijeron que no debía discutirse sino el restablecimiento ó no restablecimiento pura y simplemente. Esto á la verdad yo no lo entiendo, pues para ello los señores que no estén conformes en un todo con la ley citarán cuantos argumentos hallen en contra, y los que estén por ella citarán los á favor, entrándose siempre en el fondo de la materia de lleno por mas que se haga. Así pues yo creo seria mas

acertado que desde luego se haga lo mismo á que tal vez hemos de venir á parar; que es pasar el asunto á una comision especial que proponga las modificaciones que en ella se crean oportunas y convenientes; y en caso que se entre en el fondo de la cuestion me reservo insistir en esta idea.

Pero de todos modos considero preciso hacer una pequeña reseña de la historia moderna de esta ley. Los clamores de los pueblos dieron motivo á que los dignos representantes de la nacion en 1811 diesen el decreto de 6 de agosto de 1811: la discusion fue muy luminosa tanto en la materia histórica y política de la cuestion, cuanto en todos sus incidentes, y acaso es una de las cuestiones mas graves é interesantes que se han presentado en las asambleas parlamentarias. Pero por mas luminosa que fuese, al fin el artículo 5.º del decreto causó dudas que originaron nuevos debates, no menos interesantes en épocas posteriores. Pero, señores, en la interpretacion de este artículo se vieron entonces discordes hombres muy instruidos; se vió tambien que el gobierno se resistió á lo que juzgó oportuno la mayoría, y es preciso notar esto, y ademas el que hay mucha diferencia entre las circunstancias de 1823 y las de 1837: en mi opinion en el día es preciso que esta ley, en vez de restablecerse inmediatamente, se restablezca por los mismos poderes que entonces intervinieron en su formacion. (Interruptiones de parte de algunos señores diputados.) Señores, suplico no se me interrumpa: digo mi opinion con toda franqueza. Esta ley no está vigente, y para que lo esté es preciso discutirla de nuevo. De lo contrario, yo creo que se envolverán las córtes en una gran confusion; yo conozco la justicia de la ley; pero examinándola atentamente veo hay cosas muy incorrectas en ella, y me bastará citar solo el artículo 8.º de ella. (Lo leyó.) Aquí se ve la palabra terrazgo, cuyo origen es lemosino y que significa lo mismo que terrazgo ó propiedad territorial; y se dice en el artículo que se respeta esta al paso que se confunde el derecho de ella con otros puramente señoriales. Por esto pues convendría mucho que sin tocar á la esencia de la ley se pasase á una comision sabia que la redactase de nuevo, y así saliese mas perfecta. Repito que me reservo insistir en esta idea segun el curso ulterior de la discusion.

El Sr. GOROSARRI en un brevisimo discurso apoyó el dictamen de la comision, fundándose, segun pudimos entender, en que no debían confundirse los derechos señoriales, con los de propiedad, como muchas veces había sucedido, y en que ya era preciso ser justos con los pueblos lo mismo que con los señores, y ser consecuentes sosteniendo lo hecho en la materia en las dos épocas de 1811 y de 1821 á 1823.

El Sr. TARANCON. Despues de la reforma de la Constitucion apenas podrá presentarse á la consideracion de las córtes una cuestion de mas importancia que la que es objeto de esta discusion, ya se atiende á su calidad, ya á la notable circunstancia de que desde el año de 1810 no ha habido asunto alguno que mas haya llamado la atencion de los diferentes congresos de la nacion. ¿Ni qué extraño es, señores, que sea así, cuando se trata de los principios fundamentales del derecho público y privado, y de conciliar los intereses del Estado con los de una considerable parte de sus individuos?

Yo he considerado la materia bajo este punto de vista, y aunque no me creo capaz de ilustrarla segun ella merece, me resuelvo á cumplir con mi deber esponiendo con franqueza mi opinion sobre el dictamen de la comision, y sobre los inconvenientes que encuentro en que se restablezca en su totalidad la ley de señoríos pública en Sevilla á 4 de mayo de 1823.

En cuanto al dictamen de la comision no niego que por la consideracion que me merece el celo é ilustracion de los señores que la componen apenas me atreveria á impugnarlo si no tuviera presentes los antecedentes del asunto que me hacen creer que su juicio es enteramente opuesto á lo que manifiestan á primera vista las palabras.

En efecto, habiéndose pedido por varios señores diputados que se restableciese la ley de señoríos, pasó esta peticion á la comision de restablecimiento de decretos, que fue de dictamen de que por ahora no convenia acceder á lo que pedía sin que se examinase por la comision de legislacion, pero las córtes, discutido el punto, no tuvieron á bien aprobar esta propuesta, y acordaron volviere á la comision, que sin duda se ha visto despues en cierto compromiso, y ha creído que no le quedaba otro arbitrio que proponer el restablecimiento, aunque fuese en cierto modo á su pesar, y así se infiere de las expresiones que se advierten en el último dictamen, reducido á que "desentendiéndose de toda otra consideracion, y atendiendo al nudo hecho de haber obtenido la ley la sancion en su tiempo de un modo constitucional, auténtico y solemne" puede restablecerse en toda su fuerza y vigor. ¿Mas quién no vé la insuficiencia de estas razones? Todas las leyes y decretos de las dos épocas constitucionales se hallan en el mismo caso, y ni el gobierno de S. M. antes de la reunion de las córtes, ni estas despues, han creído oportuno restablecerlos en masa, y lejos de eso se ha creado una comision para que examinándolos todos con la debida detencion, proponga los que atendida la conveniencia pública deben ser restablecidos, separándolos de los que segun las circunstancias no pueden ponerse en ejecucion sin notables inconvenientes y graves perjuicios del país; y á la verdad, que segun dijo, con mucho acierto, en su memoria el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el proceder de otro modo hubiera sido un retroceso notable y una medida repugnante al buen senti-

do. De consiguiente, decir solo que se restablezca en toda su fuerza la ley de señoríos, porque es ley, es lo mismo que no decir nada, y en cierto modo en el hecho de no alegar razon alguna de utilidad y conveniencia pública, viene á ser lo mismo que si se dijese lo contrario de lo que suena la propuesta.

Me parece esto tan evidente que seria injusto molestar á las córtes con nuevas consideraciones, y por lo mismo juzgo conveniente pasar á indicar las que yo encuentro en el fondo del asunto para persuadir que no debe restablecerse dicha ley sin que se refunda casi enteramente, pasando á la comision actual de legislacion, de cuya ilustracion y celo debe esperarse, que aprovechando lo mucho que se ha escrito sobre la materia, y lo que ha enseñado la esperiencia, sabrá formar un proyecto de ley justa y conciliadora de todos los intereses y derechos, que es lo que hoy necesita nuestra patria.

Yo, señores, no pienso como algunos escritores extranjeros que procediendo en este punto con la misma exageracion que cuando tratan de otras cosas de nuestro país, han afirmado que entre nosotros ha existido el gobierno feudal tanto mas fuerte y poderoso que en los demas estados de Europa que tienen el mismo origen; pero tampoco puedo admitir la opinion de historiadores nacionales, por otra parte muy respetables, que han negado la existencia del feudalismo en la península, porque no me es posible resistir al convencimiento que producen la historia y la legislacion de España en que yo veo bien desenvuelta la feudalidad, aunque por fortuna de un carácter particular, menos gravoso á los pueblos que en ninguna otra parte, y cuyos principales efectos fueron desapareciendo mas pronto y con mayor facilidad que en otras naciones europeas.

Veo efectivamente el régimen feudal en los tres siglos de la monarquía goda, en que el sistema de division de las tierras conquistadas entre los vencedores y vencidos, las frecuentes donaciones de ellas, y las costumbres traídas de la Germania, algun tanto modificadas con las del país, dieron ya alguna estabilidad á los usos feudales, de que se nos presentan ideas bien claras en las leyes, en los concilios y en las juntas nacionales de aquella época.

Verificada despues la irrupcion sarracena, y empezada la restauracion, no solo se ven conservadas las mismas instituciones y las mismas costumbres entre los restauradores, sino que por un efecto indispensable de las circunstancias y de la especie de guerra que era preciso sostener contra el comun enemigo, se advierte un rápido desarrollo del feudalismo, y un doble aumento de señoríos territoriales y solariegos, á que daban lugar los nuevos repartimientos de pueblos y tierras reconquistadas; las ocupaciones de otras adquiridas por particulares valerosos que hacian la guerra por su cuenta, y las donaciones remuneratorias de los reyes, hechas á veces de lo que les tocaba ó de lo que confiscaban á los desleales ú otros delincuentes, de todo lo cual hallamos noticias muy estensas en los escritos contemporáneos, con copias de las ventas, de las concesiones, de las cartas de poblacion á falta de los primeros donatarios, y de los contratos que estos otorgaban despues con los que venian á morar en su suelo, comprometiéndose á prestaciones de diferentes nombres, mas ó menos duras y cuantiosas segun las ventajas que reportaba y conforme á las costumbres del tiempo.

Tales eran entonces los medios y títulos justos de adquirir semejantes señoríos solariegos, y es preciso confesar que no solamente eran justos porque los autorizaban las opiniones y las leyes del país, sino que los recomendaba tambien singularmente en política la necesidad y conveniencia pública de recompensar servicios eminentes y de escitar el valor y celo de la clase mas distinguida, que de resultas de estas concesiones formaban la parte principal de la fuerza militar, consistente en los hombres de todas armas con que cada uno habia de concurrir á campaña al primer llamamiento del Rey; circunstancia importante de que parece se olvidan los que fijándose únicamente en algunas usurpaciones, ó en mercedes obtenidas en épocas posteriores por merecimiento favor y sin merecimientos, afectan desconocer que no fue esto lo mas comun, y que la mayor parte de los señoríos se obtuvieron con la lanza y la espada, ganando palmo á palmo el terreno que se habia perdido en pocos meses.

Inútil seria por cierto que yo me detuviese á desenvolver estas indicaciones demasiado conocidas por el congreso; que fácilmente se presentará en su imaginacion el heroismo de los que no dejaron de pelear desde la proclamacion de D. Pelayo hasta la toma de la Alhambra; pero al mismo tiempo no quiero omitir la especie que tengo por notoria de que al paso que en los tres primeros siglos de la restauracion se fueron multiplicando los señoríos territoriales y solariegos, con todos los pactos y transacciones á que daban lugar, no se anularon los señoríos jurisdiccionales que introdujo despues el uso, autorizó la tolerancia

de nuestros monarcas y llegó á sancionar la legislación.

Hasta aquel tiempo solo se administró la justicia por los reyes, ó en su nombre por los que recibian de ellos el ejercicio de este poder, y es muy probable á lo menos que la práctica posterior de conceder y enagenar la jurisdiccion, empezase primero asociándose los señores con los jueces de los pueblos para facilitarles con su influencia la administracion de justicia; que despues se la fuesen apropiando por el interés que les resultaba de las calañas, multas ó cantidades que percibian de los litigantes, y ascendia por lo comun á la tercera parte de las composiciones que mediaban entre ellos; y que últimamente, viéndolo ya introducido de hecho en muchas partes, empezasen los Reyes á otorgar por privilegio la jurisdiccion inferior, reservándose siempre la suprema como inseparable de la supremacia. He dicho esto porque me parece importante para que se vea, no solo que son separables las dos especies de señorío jurisdiccional y territorial, sino que son en sí tan distintos, como no pueden menos de serlo, teniendo distinto origen y objeto, y siendo invenciones de diferentes tiempos: y lo he dicho tambien para que se reconozca que en caso de duda sobre si una prestacion es de origen feudal ó territorial, antes debe presumirse lo último que lo primero, pues segun las reglas de buena crítica legal, se induce mas naturalmente la persuasion á favor de lo mas frecuente y mas antiguo que de lo mas raro y mas moderno.

Es verdad que llegaron á multiplicarse mucho ambas especies de señoríos, y que este exceso que debilitó en extremo la fuerza del trozo y comprometió la suerte de los pueblos, dió motivo á repetidos clamores, y á que se exigiesen de los Monarcas las mas solemnes promesas de no hacer nuevas enagenaciones y reparar las consecuencias de las que en algunos reinados habian sido conocidamente injustas ó excesivas; y si bien es cierto que no siempre tuvieron estas medidas el deseado efecto, no lo es menos que disminuida con el tiempo la influencia de los señores y consolidada la autoridad de la corona, aunque han continuado los señoríos con varios derechos á ellos consiguientes, ni se ha pensado en aumentarlos, ni han dejado de irse modificando de hecho por la opinion pública tiempo ha muy opuesta á la feudalidad. Tal era el estado de las cosas cuando en 1810 se reunieron las célebres cortes generales y extraordinarias, en que despues de proclamarse la independenciam y soberanía de la nacion y de atender admirablemente á cuanto exigian aquellas difíciles circunstancias, se fueron tratando los puntos mas importantes de la administracion pública, entre los que no podia menos de tener lugar la enestion de señoríos y la abolicion de los restos del feudalismo.

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

Monson 17 de enero.

En estos dias Arbonés nos ha vuelto á visitar la ribera del Cinca, pero ayer ha pagado cara su temeridad en Alcolea, en donde le dió alcance el coronel Oribe con el escuadron de caballería del 6.º y dos compañías de Soria, y segun los paisanos de aquel pueblo, se acercan los muertos á ciento cincuenta, y si llega á tiempo el comandante general con cuatro compañías mas de Soria salidas de aqui al medio dia, habria sido completísima la fiesta.

Lérida 19 de enero.

Hemos visto las bullangas de esa que no pueden menos de ser sensibles á todos, tanto mas si se atiende á los resultados que pueden acarrear: Dios haga que no se reproduzcan, como lo espero atendidas las medidas que se han tomado.

El general Serrano todavía no ha llegado á esta no obstante que de esa se le dirige la correspondencia aqui, en tanto que en el dia de anteayer se recibió un pliego con urgencia para S. E. que seguramente es de resultados de las ocurrencias de esa, pero nada sabemos de él ni su paradero con certeza.

La faccion que indiqué á V. que habia pasado el Cinca, ha regresado dispersa, por haber sido batida en Aragon; con mas de cien hombres de pérdida, en la parte de Albalate y Alcolea, á donde se habian dirigido despues de haber quemado la correspondencia habiendo abandonado todo lo que habian robado, y habiendo sido atacados otra vez en el pueblo de Alguairá, por los nacionales de Tamarite los restantes, tiraron las mantas y vadearon la Noguera Ribagorzana; de modo que no será tan facil vuelvan á reunirse de nuevo, y se asegura que la caballería podia haber hecho mas carnicería, si no hubiese sido por registrar si tenian dinero los muertos.

El correo de Madrid no ha llegado todavía, no obstante que debia verificarlo ayer, el que se espera esta mañana, pues se cuenta parado en Zaragoza hasta saber la derrota de la faccion. (Corresp. del Vapor.)

Barcelona 24 de enero.

Los periódicos de Londres alcanzan hasta el 12; los de Paris hasta el 17; los de Bruselas hasta el 16; los de Italia hasta el 9; los de la frontera hasta el 19.

— El *Courier* ingles anuncia que las fuerzas cristinas en las provincias vascongadas ascienden á 45 mil hombres.

— Se esperaba en Paris del 20 al 25 del corriente al rey y á la reina de los belgas.

— Hasta ahora son 27 los presos en Paris por complicacion en la causa de Meunier.

Noticias de la frontera.

Se asegura, dice el *Faro de Bayona*, que la division ó parte de la division del general Ribero debe ir á embarcarse á Santander para trasladarse á S. Sebastian y operar con las tropas españolas que se hallan ya alli, contra las líneas de Irun y Fuenterrabía. El objeto de este movimiento es interceptar todas las comunicaciones entre la Francia y los rebeldes. Estos, que sin duda lo han entendido aumentan los trabajos entre Irun y Hernani y reúnen todos los medios defensivos.

— Han suspendido á Guibelalde del mando de Guipúzcoa reemplazándole con Sanz. En el cuartel general faccioso se trata de otra expedicion cuyo mando se confiaria á Gomez; pero este se niega á aceptarlo hasta que un consejo de guerra le absuelva de la acusacion intentada contra él por Quilez y el Serrador de dilapidacion de fondos.

— Entre los oficiales carlistas, dice el *Centinela de los Pirineos*, llegados últimamente se hallan el coronel Raunclagh y el doctor Búrges llamado por Zumalacarrégui cuando éste fue herido delante de Bilbao.

— En el cuartel general carlista estan muy poco satisfechos de los resultados de la expedicion de Gomez. El dinero que ha traído es muy poco respecto de lo que se esperaba; pero parece que todos los gefes de la expedicion decian; *primo mihi*.

— Los carlistas tenían tanta confianza en la toma de Bilbao que muchos de sus acreedores habian recibido letras cambio pagaderas sin mediatamente despues de haber entrado en la ciudad.

— D. Carlos ha destituido al ministro universal Erro, y ha nombrado en su lugar á los sujetos siguientes:

El obispo de Leon, gracia y justicia.

Lavandero, hacienda.

Cabañas, guerra, interino.

Sierra, estado.

— Tambien se dice que han destituido á Gomez.

— Dicese que Villareal ha pasado al castillo de Guevara, en calidad de preso.

— Casa Eguía pierde tambien su ministerio que solo ha desempeñado algunos dias.

— El 13 algunas compañías carlistas llegaron hasta medio tiro de cañon de Bilbao para hacer un reconocimiento. Un batallon ingles y algunos tiradores de Isabel los persiguieron matándoles algunos hombres y haciéndoles varios prisioneros. Seis de ellos fueron fusilados.

— Por orden del general Evans se han preparado escalas de cuerda para tomar de asalto Irun, Fuenterrabía y Hernani.

— En estos dias los carlistas han hecho saltar dos magníficos puentes en el camino de Pamplona. En 1833 habian costado 900 mil rs. vn.

— El dia 7 llegaron á Bilbao 14 mil uniformes completos para las tropas de la Reina.

— El dia 8 llegaron á Durango 500 caballos, procedentes de Aragon.

— Los carlistas estan fundiendo calderas de cobre para fabricar piezas de artillería.

— Los carlistas estan construyendo reductos en las alturas de Berástegui á dos leguas de Tolosa. En muchos parages han cortado el camino de Pamplona.

— Escriben de Vitoria que el general Sarsfield ya no esperaba mas que la orden para marchar. Su division se compone de 6 batallones de la legión de Argel, otros 6 de tropas españolas, 4 escuadrones de lanceros, de los cuales dos son polacos y seis piezas de artillería.

— Una fragata y un brik-goleta llegados á S. Sebastian con cargo de fusiles, granadas, bombas y otros proyectiles, han desembarcado estos efectos en Pasajes el 10 del corriente.

Estracto del *Faro de Bayona*.

El ex-infante D. Sebastian parece dominado desde su promocion al mando de los batallones insurgentes de un ardor todo marcial; y si debe darse asenso al relato de algunas personas, propó-

nese no escuchar en las operaciones que quiere intentar mas que su propia inspiracion. Esta disposicion que se echó de ver sobre todo en una gran revista que pasó el 13 y 14 de este mes, y en la cual iba escoltado de Moreno y Villarreal, dió margen en el consejo de los insurgentes á ciertos temores que se esperaba poder inspirar á D. Carlos, á fin de que recomiende á su sobrino detenga la brida á su belicosa fogosidad. En cuanto al Pretendiente sigue todavía en Durango y si quiera un solo instante ha pensado mostrarse á sus tropas desde el levantamiento del sitio de Bilbao.

Ya dijimos que los carlistas reunian todos los medios defensivos en la línea de Hernani á Irun, y que hacian levantar atrinchamientos por la gente del pais. El reducto del parque ha sido armado con 5 cañones de varios calibres y un obús; Fuenterrabia lo ha sido con 6 de á 18, uno de á 12, dos de á 8, y dos de á 4; y el palacio de la Torre alta que es en algun modo una posicion avanzada del último punto, ha sido fortificado y guarnecido con dos cañones de pequeño calibre. Hay ademas 10 bocas de fuego disponibles en Hernani y Oyarzun para ser colocadas tambien sobre aquella línea que será defendida si son exactos nuestros informes por 29 piezas de artillería, es decir por casi todo el material de los insurgentes.

Dicha línea está defendida por los batallones de Guipúzcoa.

A mas de estas disposiciones, sabemos que todos los batallones navarros excepto uno solo que se halla todavía frente Bilbao, han sido dirigidos hácia su pais. Seis de ellos están colocados bajo el mando de Tarragual, en el valle de Ulzama y otros cinco con la caballería ocupan á Estella y Solana bajo las órdenes de Garcia. Esta nueva concentracion lleva por objeto oponerse al movimiento que el general Sarsfield está anunciando desde un mes, y que no ha emprendido todavía.

En estos cambios que ha habido despues de la revista de don Sebastián, los carlistas han conservado en los puntos donde se retiraron el mes último entre Ochandiano y Zornoza y hácia Mungia un batallon de Navarra, 4 de Alava, 8 de Vizcaya y 1000 hombres bajo el mando de Quilez; estos últimos se hallan en Ochandiano. Mas lejos hácia tras en Guipuzcoa 3 batallones de Gomez han ido á acantonarse en Arechavaleta y en Escoriza.

Los insurgentes han descuidado en algun modo la defensa de la parte de Alava, de la cual son dueños; no dejando mas que cuatro batallones que ocupan el uno la Rioja, otro Villarreal y otros dos Salinas; estos pertenecen al cuerpo de Gomez y se les han unido todos los castellanos desertores de las tropas de la Reina.

Tales son á corta diferencia las posiciones de los carlistas desde el 15 y que han escogido temiendo un ataque simultáneo de parte de las tropas de la Reina, cuyo número no baja de setenta mil combatientes, cuyas masas se hallan concentradas en Bilbao, S. Sebastian, Pamplona y entre Vitoria y Búrgos, sin contar los batallones estacionados en la línea de Valcarlos á Pamplona y en la del Ebro.

Por nuestra correspondencia particular de la frontera se nos asegura:

Que el 23 la division de Evans habiendo recibido un millon de raciones de Inglaterra, salia para apoderarse de Irun y Fuenterrabia.

Que el 23 salió Espartero de Bilbao, habiendo equipado antes la division para secundar el movimiento de Evans, coincidiendo con este el de Sarsfield desde Pamplona dirigido al mismo objeto.

Al mismo Sarsfield se le habian presentado la comision de tres distintos valles recientemente pronunciados por la causa de la Reina, pidiendo fusiles que les concedió el general, bajo la garantía de pagar 160 rs. por cada uno de ellos que faltare.

Acababa de llegar á Vitoria la division portuguesa.

Por conducto extraordinario tenemos á la vista periódicos de Paris hasta el 21, de Marsella hasta el 25 y de la frontera hasta el 22, de los cuales extractamos lo que sigue:

El 18 del corriente el jury de Estrasburgo declaró no culpables á todos los acusados de la tentativa ocurrida en aquella ciudad el 30 de octubre último, á favor del sobrino de Napoleon que se habia puesto al frente del movimiento, y en su consecuencia fueron aquellos puestos en libertad.

El mariscal Clauzel despues de haber hecho su cuarentena en Mahon desembarcó en Portvendres, poniéndose desde luego en marcha para Paris.

— *Gran incendio en Washington.*—El edificio situado en el centro de la ciudad y que desde muchos años contenia el despacho general de correos, el de patentes y el de correos de la ciudad, han sido consumidos con una parte importante de lo que contenian los dos últimos.

— La cámara de los diputados en su sesion del 19 rechazó por una mayoría todo proyecto de intervencion en los negocios de España.

En la sesion del 20 se votó el conjunto del proyecto de discusion al discurso del trono, el cual fué adoptado por 242 votos contra 157. Mayoría en favor del ministerio, 85.

— Segun noticias de Esmirna del 18 de diciembre, se hablaba con gran fundamento de un tratado de comercio entre Francia y Grecia.

— Por un buque salido de Tripoli el 10 del corriente se ha sabido que reinaba en aquella ciudad el cólera y la peste, cuyos azotes hacian los mayores estragos.

— La nueva expedicion de Constantina se compondrá de 13 regimientos, de un gran número de artilleros que formarán 18 baterías al completo, de 2.000 hombres de caballería y de 3 batallones de tiradores de Africa. El ejército expedicionario pasará de 25.000 hombres.

San Juan de Luz 10 de enero.

Parece indudable que en breve llegaran á San Sebastian seis ó siete mil hombres de tropas españolas para ocupar el camino real de Irun á Tolosa y operar por su parte en este lado. Aseguran que en dicha ciudad se han ajustado ya con asentadas las contratas de los suministros que necesitaran en dichos puntos. Esta ocupacion y principalmente la de Irun es uno de los pasos más acertados que en el estado presente de la guerra pueden darse, por los muchos géneros y comestibles que aquí están continuamente pasando, é ínterin este tránsito no se pueda interceptar es señal de que las cosas no van como deberían. Al tiempo que nuestras fuerzas avanzan por esta parte, parece que tratan de hacerlo igualmente las que hay ya reunidas en número suficiente en Vizcaya, Vitoria y Navarra, no hay duda alguna de que podrá hacerse mucho en la actualidad y acaso conseguirse que se desordene la faccion por las grandes pérdidas que ha sufrido, y la tendencia que muestra á ello, si se obra con prontitud porque en el dia mas podrán hacer veinte mil hombres de nuestras armas que treinta mil dentro de dos meses, en cuyo intermedio tendrán tiempo los rebeldes de descansar y reponerse.

Un dia de estos se esperan tambien en Passages cuatrocientos ó quinientos artilleros de la marina inglesa y parece que aun deben venir mas. Hace cuatro dias llegó tambien al mismo puerto una fragata de Inglaterra cargada toda de efectos de guerra. Ha traído veinte y seis piezas de artillería, algunas de campaña, pero de mucho calibre y construidas tanto ellas como las cureñas de un modo particular, en términos que es muy facil hacerlas subir á la montaña mas escarpada. Ha conducido ademas una gran cantidad de fusiles, bombas, granadas, balas, pólvora y pertrechos, que aun no se han acabado de descargar.

Ayer se embarcó en este puerto para San Sebastian en el vapor *Penix* que habia venido con este objeto, el señor coronel ingles Wilde de vuelta de su comision, pues parece que despues de la accion de Bilbao ha corrido con instrucciones del cuartel general toda la línea desde Santander hasta el estrecho de Navarra, conferenciando con todos los generales que mandan las respectivas fuerzas.

Días atrás pasó por Tolosa para Lecumberri el 10 batallon navarro que ha sufrido mucha desercion. De Hernani parece marcha á Vizcaya el 3.º de Guipúzcoa, y le reemplaza el 2.º del mismo que en la accion del 24 se dice tuvo mas de 200 hombres fuera de combate.

Antes de ayer llegaron á Tolosa á reponerse del estado miserable y aniquilado en que se encuentran los 400 caballos que trajo Gomez de su expedicion.

Los cañones que llevaron los carlistas de Irun y Fuenterrabia los han colocado en el monte de Amezagaña y otras piezas que habian bajado del monte fortificado de Sta. Bárbara de Hernani, las han fijado en la venta de Orio-mendi, puntos ambos en frente de la línea hispano británica de S. Sebastian.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 31 DE ENERO PARA EL 1.º DE FEBRERO.
Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—*Juan Coll.*

TEATRO.

A beneficio de la Sra. Mas Porcell, primer soprano, se ejecutará hoy la siguiente funcion:

Primera parte.—Sinfonía, introduccion y aria de soprano con coros de la ópera del inmortal Rossini *la Semiramide*—Aria La calumnia del *Barbiere di Seviglia* del mismo autor.—Gran escena y duo de soprano y tenor con coros, nuevo en este teatro, de la ópera del célebre Paccini *Il corsaro*.

Segunda parte.—Duo de soprano y contralto de la *Matilde di Shabran* de Rossini.—Terceto bufo del mismo maestro de la *Pietra del paragone*.—Cuarteto de la ópera bufa del maestro Generali, tambien nuevo, *La contessa di colle erboso*.

Tercera parte.—Gran escena, duo, cuarteto con coros y *ghiera* de la ópera de Rossini *Il Mosé in Egitto*.—A las 7.